

## **COMUNICADO N° 002-2026-PRODUCE/DGSFS-PA**

### **INFORMACIÓN OBLIGATORIA PARA ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DEL RECURSO BONITO**

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA) de PRODUCE, en el marco de lo señalado en la R.M. N° 438-2025-PRODUCE, comunica a los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales que, antes de iniciar faenas de pesca del recurso bonito, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- **Registro de Embarcaciones Pesqueras (EP) artesanales que no cuentan con el equipo del SISESAT**: Antes de iniciar las faenas de pesca deben registrar sus embarcaciones pesqueras que realizarán actividades extractivas sin el equipo SISESAT instalado y operativo.
- **Información sobre el zarpe para las EP que no cuentan con el equipo SISESAT**: comunicar al Ministerio de la Producción la **hora, lugar y fecha de zarpe**, adjuntando como evidencia el zarpe o el documento similar proporcionado por la Capitanía de Puerto correspondiente.

El cumplimiento de dichas disposiciones es un paso ineludible que debe realizarse antes de iniciar sus faenas de pesca. Para ello, los armadores deben ingresar al siguiente enlace: <https://producedsfpa.com/Formularios.html>

Se recuerda que esta información es de carácter obligatoria, para poder realizar actividades extractivas del referido recurso.

Asimismo, se precisa lo siguiente:

- El transporte del recurso bonito desde el punto de desembarque autorizado hasta la planta de procesamiento o centro de comercialización se realiza únicamente en vehículo isotérmicos registrados en la DGSFS-PA, conforme al "Lineamiento para el registro virtual de vehículos isotérmicos empleados en el transporte de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones pesqueras de hasta 32.6 m3 de capacidad de bodega que operen en el ámbito marítimo", aprobado por la Resolución Directoral N° 00154-2025-PRODUCE/DGSFS-PA.
- El formato de Reporte de Calas y Desembarque a utilizarse, es el aprobado con Resolución Directoral N° 00003-2025-PRODUCE/DGSFS-PA, modificado con Resolución Directoral N° 00156-2025-PRODUCE/DGSFS-PA, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8561350/7089699-rd-00156-2025-produce-dgsfs-pa.pdf?v=1756350890>

Finalmente, para resolver consultas o incidencias relacionadas con lo señalado precedentemente, se encuentran habilitados los siguientes números de WhatsApp: 924-706-272 y 977-950-814.

Lima, 02 de enero de 2026

**Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción**

